

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANEXO: BASES CONVOCATORIA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EJPL7-A74T2-A2W18 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2020 a las 9:36:48 Página 1 de 4	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 02/09/2020 09:23	FIRMADO 02/09/2020 09:23



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN COMERCIO LOCAL DESTINADO A LOS ALUMNOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE ZALAMEA DE LA SERENA.

El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena pretende, en las medidas de sus posibilidades, aportar a las economías familiares y al comercio local un pequeño estímulo económico para sufragar gastos ocasionados por los gastos de comienzo de curso escolar. Con esta intención y ante la existencia de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento y con base a la competencia que se otorga a la Alcaldía en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se ACUERDA la aprobación de las siguientes Bases:

PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el régimen jurídico para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas para sufragar gastos ocasionados en el inicio del curso escolar a niños empadronados en Zalamea de la Serena. El procedimiento se ajusta a lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

SEGUNDA. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las los progenitores con hijos escolarizados en el Colegio Público de Zalamea de la Serena.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios

1. Condiciones sociales y económicas.

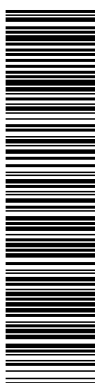
- Pertenecer a familia numerosa, legalmente reconocida.
- Pertenecer a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2019.

Familias de 1 miembro:	8.603 euros.
Familias de 2 miembros:	14.013 euros.
Familias de 3 miembros:	18.403 euros.
Familias de 4 miembros:	21.828 euros.
Familias de 5 miembros:	24.772 euros.
Familias de 6 miembros:	27.614 euros.
Familias de 7 miembros:	30.298 euros.
Familias de 8 miembros:	32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

- ##### 2. Estar matriculado durante el curso 2020/2021 en en el Colegio Público de Zalamea de la Serena.

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANEXO: BASES CONVOCATORIA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EJPL7-A74T2-A2W18 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2020 a las 9:36:48 Página 2 de 4	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 02/09/2020 09:23	FIRMADO 02/09/2020 09:23



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

- Justificar mediante la presentación de facturas originales la adquisición de los libros o material escolar en librerías de la localidad.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas les sean requeridos por el Ayuntamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por este Ayuntamiento y atender a los requerimientos de documentación, datos e información que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- No tener deudas con Hacienda y la Seguridad Social.
- Presentar la justificación de los gastos realizados debidamente pagados.

CUARTA. Incompatibilidades.

Las presentes becas serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas por organismos públicos. Por ello, las becas se concederán provisionalmente y, definitivamente, cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de las ayudas otorgadas por otras instituciones.

Esta incompatibilidad es única y exclusivamente por alumno, no por unidad familiar. Es decir, un mismo alumno no puede recibir otra ayuda distinta a esta, pues perdería este derecho, pero la misma unidad familiar, con dos o más hijos, podrá recibir una ayuda por uno de sus hijos de otra Administración y podrá ser beneficiario el otro hijo de la presente ayuda.

Excepciones a la incompatibilidad.

En caso de que, una vez efectuada la concesión de las becas según lo establecido en las presentes bases, quedaran fondos disponibles, se otorgarían becas para material escolar a aquellos alumnos que, habiéndoseles concedido provisionalmente la ayuda municipal, no fuera definitiva por resultar beneficiarios de la de otros organismos.

Para estas excepciones, el valor de las becas será el siguiente:

- Para los alumnos de educación primaria, la cuantía de la beca será de 40,00 euros.

QUINTA. Procedimiento de reintegro de subvenciones.

La competencia para revocar la subvención corresponde al órgano concedente de la misma mediante la tramitación del correspondiente procedimiento al que se hace referencia en la Ley 38/2003, iniciándose de oficio, bien a iniciativa propia, petición de los órganos gestores, informe emitido por la intervención municipal o denuncia, y deberá garantizar en todo caso la audiencia del interesado.

Será motivo de revocación de la ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANEXO: BASES CONVOCATORIA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EJPL7-A74T2-A2W18 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2020 a las 9:36:48 Página 3 de 4	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 02/09/2020 09:23	FIRMADO 02/09/2020 09:23



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

- La inasistencia al colegio.
- La ocultación de datos o documentos.

SEXTA. Financiación

El importe de la ayuda a percibir se financiará de acuerdo con el crédito reflejado en la aplicación presupuestaria 320.481 denominada ayudas para material escolar, siendo el crédito disponible para la presente anualidad de 2.000,00 euros.

La resolución final por la que se acuerde conceder la ayuda interesada quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para el ejercicio económico de 2020.

A las solicitudes aprobadas les corresponderá la cantidad de 40,00 euros y concederán hasta que se agote el crédito presupuestario. No obstante, se considera que existe crédito suficiente para las solicitudes que se esperan.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados para la adquisición de material fungible necesario según las indicaciones del personal docente del centro por curso escolar y realizado en el comercio local.

OCTAVA. Documentación a presentar.

Se presentará solicitud según el modelo del anexo I, siendo suficiente una sola solicitud por unidad familiar, independientemente del número de alumnos.

La documentación a presentar será:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y libro de familia.
- Fotocopia del nº de cuenta bancaria.
- Declaración de la renta del 2019 o certificación de imputaciones de renta 2019.
- Factura acreditativa del gasto en comercio local y del pago de la misma.

No obstante, la Comisión de Valoración, podrá requerir documentación o informes adicionales, en aquellos casos que lo estime oportuno.

NOVENA. Lugar y Plazo de Presentación.

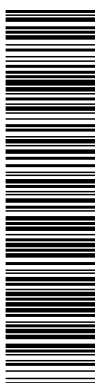
Las solicitudes se presentarán en el registro del propio Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en horario de 10:00 a 14:00 horas, y en los demás lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Badajoz del Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria.

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ANEXO: BASES CONVOCATORIA		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EJPL7-A74T2-A2W18 Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2020 a las 9:36:48 Página 4 de 4	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 02/09/2020 09:23	FIRMADO 02/09/2020 09:23



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

DÉCIMA. Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes.

En cuanto al procedimiento de concesión de becas, obligaciones de los beneficiarios, justificación y cobro de las ayudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en el Ordenanza General de Subvenciones.

En Zalamea de la Serena, a 1 de septiembre de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Miguel Ángel Fuentes de la Cruz